



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

San Borja, 24 de agosto de 2022

**OFICIO N° 0520-2022-MINEM/DGAAE**

Señor

**Gewen Song**

Representante Legal

Era Nova Development S.A.

Av. República de Colombia N° 791 Int. 604

San Isidro. -

Asunto : Admisibilidad de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Línea de Transmisión 35 kV Tres Hermanas – Sombrerillo”.

Referencia : Registro N° 3352924 <sup>1</sup>

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0530-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, a través del cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Línea de Transmisión 35 kV Tres Hermanas – Sombrerillo” (en adelante, el Proyecto).

De otro lado, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, el Titular realizará una publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el diario de mayor circulación de la localidad del Proyecto<sup>2</sup>. En ese sentido, se remite el Formato de Publicación en el Anexo adjunto al presente oficio, para lo cual se recomienda que cuente con una dimensión de 12 cm de ancho por 14 cm de alto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/08/24 14:52:28-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

LQS/fmj

<sup>1</sup> La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3352924 (17-08-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

<sup>2</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## Anexo



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Se comunica a la ciudadanía en general que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 publicado el 11 de mayo de 2020, corresponde la publicación del presente aviso, con el cual se pone a disposición la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Línea de Transmisión 35 kV Tres Hermanas – Sombbrero”, presentado Era Nova Development S.A, con Registro N° 3352924.

#### Ubicación

Distritos : Marcona y Lomas  
Provincias : Nasca y Caravelí  
Departamentos : Ica y Arequipa

La DIA se encuentra a disposición del público y podrá ser consultado en:

- La Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas.
- La Dirección Regional de Energía y Minas de Ica.
- La Autoridad Regional de Medio Ambiente (ARMA) de Arequipa.
- La Municipalidad Provincial de Caraveli.
- La Municipalidad Provincial de Nasca.
- La Municipalidad Distrital de Marcona.
- La Municipalidad Distrital de Lomas.

La versión electrónica de la DIA se puede consultar en el siguiente enlace web:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9311>

Para remitir aportes, comentarios u observaciones a la DIA se debe descargar el Formato de Participación Ciudadana adjunto en el siguiente enlace web:

[http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO19\(1\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO19(1).pdf)

El plazo límite para formular aportes, comentarios u observaciones ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe), es de diez (10) días calendario luego de publicado el presente aviso.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Declaración de Impacto Ambiental a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energías y Minas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

**Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad**



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## **INFORME N° 0530-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Admisibilidad de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Línea de Transmisión 35 kV Tres Hermanas – Sombrerillo*”, presentado por Era Nova Development S.A.

**Referencia** : Registro N° 3352924

**Fecha** : San Borja, 24 de agosto de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

Resolución Directoral N° 0123-2022-MINEM/DGAAE del 25 de julio de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto “*Línea de Transmisión 35 kV Tres Hermanas – Sombrerillo*” (en adelante, el Proyecto) presentado por Era Nova Development S.A. (en adelante, el Titular), los cuales fueron analizados en el Informe N° 0455-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

El 3 de agosto de 2022, el Titular realizó la exposición técnica<sup>1</sup> de la DIA del Proyecto, ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3352924 del 17 de agosto de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, la DIA del Proyecto para su evaluación.

### **II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE<sup>2</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 068-2019-MEM/DM y al Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Microsoft Teams debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**  
**«Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.**

(...)

28.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la DIA, el Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25 del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 25.- Admisibilidad**

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación de la DIA del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<b>Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General</b>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG	✓ <sup>3</sup>
<b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>	
<i>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</i>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario, o TdR según corresponda.	✓
Exposición técnica del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación	✓
<i>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales</i>	
Copia de la Resolución que acredite la inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE	✓ <sup>4</sup>
<i>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</i>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA	N.A. <sup>5</sup>
<b>Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios.</b>	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. <sup>6</sup>
<b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>	
<i>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</i>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución	✓ <sup>7</sup>

<sup>3</sup> El Titular presentó su solicitud firmada por el Sr. Gewen Song, quien ostenta el cargo de Apoderado de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Vigencia de Poder (Folios 145 al 150).

<sup>4</sup> La presente DIA ha sido elaborada por la consultora ambiental “PRIETO INGENIEROS CONSULTORES S.A. PRICONSA.”, que se encuentra inscrita ante SENACE (Folios 152 al 154).

<sup>5</sup> De acuerdo con lo declarado por el Titular, el Proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), ni Áreas de Conservación Regional (Folio 35).

<sup>6</sup> De acuerdo a lo declarado por el Titular en la DIA (ítem 4.3. “Medio Biológico”) (Folios 54 al 61), la caracterización de la flora y fauna fue desarrollada con información secundaria.

<sup>7</sup> El Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA lo siguiente: a) entrega de ejemplares digitales de la DIA a la DREM de Ica, Autoridad Regional de Medio Ambiente (ARMA) de Arequipa, Municipalidades Provinciales de Caravelí y Nasca, y Municipalidades Distritales de Marcona y Lomas, b) publicación de avisos a través del Diario Oficial El Peruano y de un diario de mayor circulación de la localidad; y c) difusión de la DIA mediante el uso de Cartillas Informativas a través de medios digitales (Folios 73 al 74). Al respecto, tomando en consideración el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19, y, tal como lo considera el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:

- a) **La entrega de copias digitalizadas de la DIA**, el Titular debe realizar la entrega de copias digitales de la DIA a la DREM de Ica, Autoridad Regional de Medio Ambiente (ARMA) de Arequipa, Municipalidades Provinciales de Caravelí y Nasca, y Municipalidades Distritales de Marcona y Lomas. La cual deberá realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite de la DIA. En la carta donde se adjunten las referidas copias de la DIA, el Titular debe precisar que la DIA con Registro N° 3352924 está en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del MINEM y que tienen un plazo de diez (10) días calendario, para remitir sus comentarios, aporte u observaciones a la presente DIA, descargando previamente el formato de participación ciudadana ([http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO19\(1\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO19(1).pdf)) y enviándolo luego a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe). Es preciso indicar que, si los gobiernos regionales o locales donde se entregarán los ejemplares de la DIA, no cuentan con una ventanilla virtual habilitada, la entrega de la DIA y los cargos deberán gestionarse de manera física. Asimismo, cabe precisar que, el Titular debe remitir a la DGAAE del MINEM las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción de la DIA a cada autoridad correspondiente.
- b) **Publicación de avisos en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación local**, el Titular prevé realizar las publicaciones en diarios. Dichas publicaciones deben realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este	
<b>Términos de Referencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 0199-2021-MINEM/DGAAE</b>	
1. Generalidades	✓
2. Descripción del Proyecto	✓
3. Identificación del Área de Influencia del Proyecto	✓
4. Estudio de Línea Base del Área de Influencia del Proyecto	✓
5. Participación Ciudadana	✓
6. Identificación y caracterización del Impacto Ambiental	✓
7. Estrategia de Manejo Ambiental	✓
8. Resumen de compromisos ambientales	✓
Anexos	✓

Elaboración: DGAAE.

N.A: No Aplica

### III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por el Titular, se verificó que la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Línea de Transmisión 35 kV Tres Hermanas – Sombrerillo*”, cumple los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación de la referida DIA.

### IV. RECOMENDACIONES:

- Era Nova Development S.A. debe remitir a la DGAAE todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su realización.
- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a Era Nova Development S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

entrega del formato de publicación, precisando que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones a través del correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe).

- c) **Difusión de la DIA mediante el uso de Cartillas Informativas a través de medios digitales**, al respecto, las cartillas debe informar como mínimo, lo siguiente: Nombre y objetivo de la DIA, el Titular de la actividad eléctrica, la ubicación del sitio web donde se alojará la DIA con Registro N° 3352924 para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9311>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que dicha población tiene para efectuar sus sugerencias, comentarios u observaciones (diez (10) días calendario), especificando la fecha límite; para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones, podrá descargar el formato de comentarios mediante el link: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO19\(1\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO19(1).pdf), y enviarlo a través del correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe).

Asimismo, con el fin de masificar la difusión de la DIA a la población y tenga la oportunidad de participar de la evaluación de esta, el Titular debe difundir la referida publicación a través de sus redes sociales oficiales (Facebook, u otras) para hacer de conocimiento a la población del AIP la referida DIA, y la forma como podrá participar la población.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”*  
*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*  
*“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Elaborado por:

Firmado digitalmente por MONTENEGRO  
JUAREZ Frank Edgard FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/08/24 12:03:33-0500

Blgo. Frank E. Montenegro Juárez  
CBP N° 8955

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA  
Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/08/24 12:13:08-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza  
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ Katherine Green  
FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/08/24 12:11:49-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver  
Agridino FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/08/24 12:15:34-0500

**Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas<sup>8</sup>**  
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Electricidad

<sup>8</sup> Mediante Resolución Directoral N° 302-2022-MINEM/OGA del 12 de agosto de 2022, se designó temporalmente del 16 al 25 de agosto de 2022, al señor Liver Agridino Quiroz Sigueñas, Coordinador del Subsector Electricidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, en adición a sus servicios; y en tanto dure la ausencia del Titular.